

suspensión en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado dispositivo 2º se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la multa impuesta.

La Laguna, a 23 de enero de 2004.- El Jefe de Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

380 ANUNCIO de 16 de diciembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (API-02).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobado provisionalmente el Plan Especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (API-02), en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2003, y vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por el Servicio de Planeamiento y el Sr. Letrado Consistorial de fechas 16 y 17 de octubre de 2003, respectivamente, dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 22 de octubre de 2003, así como propuesta posterior a ésta del Sr. Coordinador del Área de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2003, relativa a limitación del uso de Terciario Recreativo en su categoría de establecimientos para el consumo de comidas y bebidas en el ámbito de determinadas calles del Plan Especial "Entorno calle Perojo", el Pleno, acordó, por 15 votos a favor, del grupo PP, y 14 abstenciones, de los grupos PSC-PSOE y CC-CLP, aprobar definitivamente el referido Plan especial de Protección "Entorno de la calle Perojo" (API-02), con la incorporación al documento aprobado provisionalmente de las siguientes observaciones:

a) Corrección de las referencias al Plan Especial de Protección, P.E.P., como P.E.P.R.I. que se encuentran en las páginas 1 y 112 de la Memoria del mismo.

b) Suprimir la frase referida a la operación de "El Bosque" que aparece en la página 93 de la Memoria.

c) Corrección del título del plano O.4, "Equipamientos Dotacionales", por el de "Equipamientos y Dotaciones".

d) Corregir en las fichas 165 y 74 del Catálogo de Edificios Protegidos, correspondientes al Cine Capitol y al Edificio "El Frontón", respectivamente, el Nivel de Protección de "Ambiental" a "Parcial" y la Intervención Posible de "Rehabilitación" a "Rehabilitación, para el elemento protegido, y Remodelación por Sustitución, para el resto".

e) Cambiar en los planos O.8, "Planta General de Ordenación", la denominación de la "peatonalización preferente", por la de "reurbanización con preferencia al peatón".

f) Corregir la ordenanza de aplicación y la altura máxima de la edificación en la manzana definida por las calles Dr. Waksman, General Martínez Anido y Senador Castillo Olivares, de "Renovación" a "Mp" y de "cuatro (4)" a "cinco (5)" plantas, respectivamente, en los planos O.2, O.3 y O.9, "Catálogo y Ordenanzas Sectoriales", "Catálogo y Alturas Permitidas" y "Ordenación. Resumen", y suprimir en el plano O.7 "Actuaciones en medianeras", las dos medianeras de urgente intervención de la citada manzana.

g) Modificar la redacción del párrafo 1º del artículo 23 de las "Ordenanzas", denominado "Condiciones de uso", que queda de la siguiente forma:

A este respecto será de aplicación el artículo 8.1.12 sobre "Compatibilidad y localización de los Usos" de la Ordenanza B de las Normas Urbanísticas del Plan General a excepción del uso Terciario Recreativo que no se autoriza en las calles Núñez de la Peña, Tomás de Iriarte, Pedro de Vera, Plaza del Padre Hilario, Perojo (excepto el tramo comprendido entre Colmenares y Bravo Murillo), Murga (en el tramo entre Canalejas y Pedro de Vera) y Cebrián (en el tramo entre Canalejas y Pedro de Vera), así como de los puntos ...

Nota: el texto subrayado es la parte modificada del artículo.

h) Añadir un nuevo párrafo al artículo 30 de las "Ordenanzas", denominado "Obras Permitidas en Edificios Catalogados", del siguiente tenor:

En cuanto a las condiciones de uso serán de aplicación las dispuestas para la "Ordenanza de edificación Mp" o para la "Ordenanza de renovación" según se incluya el edificio catalogado dentro de los límites de una u otra ordenanza reflejados en el Plano nº 0.9 "Ordenación. Resumen".

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalo en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recursos que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectúa a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (Decreto nº 11.553, de 16.6.03), Felipe Afonso El Jaber.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava

381 *EDICTO de 1 de diciembre de 2003, relativo a emplazamiento acordado en el juicio ordinario nº 0000244/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de La Orotava.

JUICIO: ordinario 0000244/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Dieter Walter Neupert.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Tom C. Sieger.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado emplazar al demandado D. Tom C. Sieger en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días conteste a la presente demanda, apercibiéndole que si no comparece dentro del plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal, y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Abogado y Procurador.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de hoy, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento del demandado.

En La Orotava, a 1 de diciembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

382 *EDICTO de 12 de enero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000271/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz.

JUICIO: verbal lec. 2000 0000271/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Werner Schieweck e Ilse Schieweck.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Bfw Timeshare Marketing, S.L. y Karl Heinz Schartner.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

... "SENTENCIA.- En Puerto de la Cruz, a diez de diciembre de dos mil tres.- Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia